



CC.AA. CANTABRIA
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
 J. SECC. REGIMEN INTERICR
 DIPUT. REG. DE CANTABRIA

NUM.SUS.0016

CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

SANTANDER
 D.P. 39003

viernes, 18 de diciembre de 1992. — Número 253

Página 4.105

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Orden de 3 de noviembre de 1992, por la que se descalifica vivienda sita en esta provincia, de protección oficial; y expedientes para ampliación de un hotel en Casti6 (Santillana del Mar), para construcci6n de viviendas unifamiliares en Praves (Hazas de Cesto) y en Gra6n 4.106
- 3.2 Consejeri6 de Ecologí6, Medio Ambiente y Ordenaci6n del Territorio. — Informar favorablemente realizaci6n de proyectos 4.106
- 3.2 Consejeri6 de Cultura, Educaci6n, Juventud y Deporte. — Resoluci6n de 6 de noviembre de 1992 por la que se reconoce oficialmente la Escuela de Tiempo Libre de Aiteca, de Santander 4.107

II. ADMINISTRACI6N DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Obras P6blicas y Urbanismo. — Expropiaci6n forzosa (procedimiento de urgencia) 4.107
- Direcci6n Provincial de la Tesoreri6 General de la Seguridad Social en Cantabria. — Notificaci6n de embargo de bienes inmuebles a deudores con paradero desconocido 4.108

III. ADMINISTRACI6N MUNICIPAL

1. Personal

- Miengo. — Bases para una plaza de encargado, de promoci6n interna 4.109

2. Subastas y concursos

- Santander. — Devoluci6n de fianza 4.111
- Torrelavega. — Resoluci6n por la que se anuncia concurso para la selecci6n de la empresa privada con la que constituir una empresa de economi6 mixta para la gesti6n de los residuos urbanos a depositar en el vertedero de El Mazo 4.111

3. Economí6 y presupuestos

- Santander. — Notificaci6n de embargo, expediente n6mero 1.001/92 4.112
- Camargo. — Expedientes de notificaci6n a deudores con domicilio desconocido 4.112

4. Otros anuncios

- Santander. — Licencia para instalaci6n de un tanque de G. L. P. y para apertura de un centro de transformaci6n de energí6 el6ctrica 4.113
- Pesaguero. — Licencia para instalar un dep6sito de gas propano 4.114
- Santa Cruz de Bezana. — Licencia para instalaci6n de un taller de reparaci6n de vehículos 4.114
- Miengo. — Licencia para apertura de un taller de autom6viles 4.114

IV. ADMINISTRACI6N DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucci6n N6mero Dos de Santander. — Expediente n6mero 250/90 4.114
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucci6n N6mero Seis de Santander. — Expediente n6mero 383/91 4.115

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucci6n N6mero Dos de Santander. — Expedientes n6meros 463/92 y 407/91 4.116
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucci6n N6mero Cinco de Santander. — Expedientes n6meros 646/91 y 440/92 4.116
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucci6n N6mero Siete de Santander. — Expedientes n6meros 153/92, 229/90, 1.908/88 y 1.709/89 4.117
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucci6n N6mero Ocho de Santander. — Expedientes n6meros 166/92, 154/92, 45/92 y 1.876/89 4.118
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucci6n N6mero Dos de Torrelavega. — Expediente n6mero 306/92 . . . 4.119
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucci6n N6mero Uno de Valmaseda. — Expediente n6mero 18/91 4.120

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

ORDEN de 3 de noviembre de 1992, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, de protección oficial.

Visto el expediente S-I-9002/74, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Santiago Cabeza Vega, de la vivienda sita en Santander, calle Gerardo Diego, 1, 1.º B;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 314, folio 35, finca número 28.932, tomo 1.702;

Resultando que con fecha 17 de marzo de 1979 fue calificada definitivamente habiéndosela concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial al que está acogida esta vivienda es de cincuenta años, conforme determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/1963, y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a las que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constandingo, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación, y

Vistos el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/1963, de 24 de julio; los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968; y las disposiciones transitorias quinta del Real Decreto Ley 31/78, de 31 de octubre, octava del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre y final primera de igual texto legal, y por último el Real Decreto 1.667/1984, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria.

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario, don Santiago Cabeza Vega.

Lo que participo a V. I. para conocimiento y efectos.

Santander, diciembre de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín So-laeta Pérez.

92/87672

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Eusebio Lavín Crespo para la ampliación de un hotel en suelo no urbanizable de barrio de Castío (Santillana del Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 18 de noviembre de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/94505

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Pablo Blanco Portilla para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Praves (Hazas de Cesto).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 27 de octubre de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/87384

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Miguel Pomar Cobo para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Grañón (Comillas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 18 de noviembre de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/94489

CONSEJERÍA DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/1991, de 29 de abril, de evaluación de impacto

ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el anexo II, deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental bajo la modalidad de informe de impacto ambiental.

La Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto formula las siguientes estimaciones de impacto ambiental y declara:

A los solos efectos medioambientales, se informa favorablemente la realización de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el informe de impacto ambiental presentado y condicionantes establecidos por esta Consejería:

—Explotación de turba en Puente Pumar (Policiones), «Extracsa».

—Construcción pista forestal en Ruento, «Álvarez Forestal, S. A.».

—Instalación fábrica de quesos en Soto de la Marina (Santa Cruz de Bezana), «Lácteos Lienres, Sociedad Limitada».

—Línea de media tensión San Vicente de la Barquera-Comillas, «Electra de Viesgo».

—Planta de clasificación de hormigones en Meruelo, «Canteras Trasmiera, S. A.».

—Camping en Soto de la Marina, don Eugenio Agustín Torre Torre.

—Acondicionamiento e instalación de fábrica de conservas de pescado en Ampuero, «Aranoa, S. L.».

—Planta clasificadora de hormigón en Herrera de Camargo, «Canteras Trasmiera, S. A.».

—Vertedero controlado de residuos inertes en Alto de la Granja (Guriezo), don José Antonio Bravo Gil.

—Estación de radar secundario monopulso en Tolió (Piélagos), Dirección General de Aviación Civil.

—Explotación de la cantera Ana en Puente Viesgo, «Proyecto Tres, S. L.».

De igual manera y a los solos efectos medioambientales, se informa negativamente el proyecto «construcción de hostel en Puente Santa Lucía (Mazcuerras)», cuyo promotor es don Julián Martínez Iñarra en base a:

—Existen en potencia problemas geotécnicos importantes que representan un serio inconveniente para la propia construcción y explotación del hostalmerendero.

—El terreno se sitúa en zona ocupada por el río Saja en épocas de avenida.

—El impacto paisajístico sería importante por su proximidad al río Saja y a la carretera C-625 y situarse en una zona de interesantes rasgos morfológicos como lo representan las hoces de Santa Lucía.

Santander, 24 de noviembre de 1992.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, encargado del despacho de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Ángel Madariaga de la Campa.

92/99360

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Resolución de 6 de noviembre de 1992 por la que se reconoce oficialmente la Escuela de Tiempo Libre Aiteca, de Santander.

La Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en Resolución del día de hoy, reconoce oficialmente la constitución de la Escuela de Tiempo Libre Aiteca, de Santander.

Santander, 6 de noviembre de 1992.—El consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dionisio García Cortázar.

92/99247

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia). Clave: 11-S-2141. Título de la obra: Autovía del Cantábrico. N-634 de San Sebastián a Santiago de Compostela. Puntos kilométricos 149,5 al 172,8. Tramo: Castro Urdiales-Colindres. Término municipal: Liendo

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 29 de octubre de 1990 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio (plan general de carreteras 1984-1991) se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Liendo y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Fincas 4-AMP, 81, 82, 5-AMP, 7-AMP, 8-AMP, 11-AMP, 12-AMP y 14-AMP; fecha, 30 de diciembre de 1992; hora, de diez a trece, y lugar, Ayuntamiento de Liendo.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, 53, novena planta, de Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 1 de diciembre de 1992.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, Vicente Revilla Durá.

92/99824

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo

Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudores con paradero desconocido

Don Ignacio Sanjuán Crucelaegui, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Zona de Laredo, U. R. E. 39/020,

De conformidad con el artículo 125.3 de la Orden Ministerial de 18 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), por medio de la presente:

Notifica a don Alberto Crespo Toca, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 2.293/88, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander, en octubre de 1988 y 29 de mayo de 1991, certificaciones números 88/29.276, 91/7.682, 91/7.683 y 91/7.735, contra el deudor don Alberto Crespo Toca, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad de Recaudación.

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por el descubierto que igualmente se expresa:

Urbana: Casa señalada con el número 2, radicante en la calle del Ebro, de la villa de Santoña, compuesta de piso bajo, principal, segundo y tercero, con su patio. Tiene la casa una superficie de 2 áreas 75 centiáreas, digo, 14,5 centiáreas, y el patio 2 áreas 75 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, tomo 731, folio 87 y finca número 1.102.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total del Régimen General y Especial de Trabajadores Autónomos. Por principal, 198.242 pesetas; por recargos, 39.648 pesetas, y por costas estimativas, 500.000 pesetas. Total, 737.890 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de

los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R. D. 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

Al mismo tiempo, se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de este edicto.

Laredo a 10 de noviembre de 1992.—El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

92/92951

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo

Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudores con paradero desconocido

Don Ignacio Sanjuán Crucelaegui, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Zona de Laredo, U. R. E. 39/020,

De conformidad con el artículo 125.3 de la Orden Ministerial de 18 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), por medio de la presente:

Notifica a don José Ángel Barruetabeña Argos, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 2.181/88, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander, en octubre de 1988, 25 de febrero de 1989, febrero de 1991 y 10 de junio de 1992, certificaciones números 88/29.670, 89/2.806-8, 91/2.605-6 y 92/7.457, contra el deudor don José Ángel Barruetabeña Argos, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad de Recaudación.

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por el descubierto que igualmente se expresa:

Urbana: Apartamento A-114 del edificio denominado Residencia Orly, de Laredo, en la zona del Ensanche de los Terreros, lugar de El Salvé, con acceso por la avenida 2.ª y por las calles República de Colombia y Costa Rica. Tiene su puerta de entrada en la galería 1.ª o «A»; está situada en la primera planta y es el apartamento señalado con el número 14, contando a partir de la calle República de Colombia. Ocupa 44 metros 1 decímetro cuadrado de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, tomo 507, folio 210 y finca número 6.396.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Por principal, 347.155 pesetas; por recargos, 69.431 pesetas, y por costas estimativas, 500.000 pesetas. Total, 916.586 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio

salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R. D. 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

Al mismo tiempo, se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de este edicto.

Laredo a 10 de noviembre de 1992.—El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

92/92949

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR, EN REGIMEN DE PROMOCION INTERNA UNA PLAZA DE ENCARGADO VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Es objeto de la presente convocatoria el cubrir una plaza de Encargado, Escala de Administración General, Subescala Servicios Generales, Grupo C de la Ley 30/84 y nivel de Complemento de Destino 14, por el sistema de promoción interna previsto en el Art. 22.1 de la Ley 23/88 de 28 de julio, de Modificación de la Ley 30/84, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública. Se ajusta al Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 28/1990 de 15 de Enero, así como el Real Decreto 896/1991 de 7 de julio, que establece reglas básicas y programas mínimos de selección de los funcionarios de la Administración Local, e igualmente el Decreto de la Comunidad Autónoma de Cantabria núm. 76/86, de 19 de septiembre.

SEGUNDA.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.— Tener una antigüedad mínima de 2 años como funcionarios de carrera pertenecientes a la Subescala Servicios Generales de este Exmo. Ayuntamiento de Miengo.

2.— Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente, exigido en el Art. 25 de la Ley 30/84, o en situación de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.— SOLICITUDES: Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas en la que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, adjuntando los documentos para acreditar los méritos alegados para la fase de concurso, serán presentadas en el registro general durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas. Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si la solicitud no cumpliere los requisitos exigidos se requerirá al interesado a fin de que subsane la falta en el plazo de 10 días con el apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará sin más

trámite, con arreglo a lo establecido en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.— ADMISION DE ASPIRANTES: Expirado el plazo de presentación de instancias el órgano competente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de Cantabria. La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA.— TRIBUNAL CALIFICADOR: Estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien este delegue.

Vocales, que deberán poseer la titulación a que se refiere el art. 4-e) del Real Decreto 896/91:

Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Aparejador Municipal.

El Presidente de la Comisión de Obras y Urbanismo.

Un técnico a propuesta del Sr. Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario en quien este delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin más de la mitad de sus miembros.

Los componentes del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

SEXTA.— COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS: El orden en que habrán de actuar los aspirantes, conforme Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de abril-1.992 (BOE de 18) se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "H".

Al menos cinco días antes de comenzar el ejercicio el Tribunal anunciará en el Tablón de Edictos, día, hora y local en el que habrá de tener lugar.

Cuando se requiera más de una sesión para su práctica, lo anunciará el tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que queden convocados para la sesión siguiente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

SEPTIMA.— EJERCICIOS DEL CONCURSO-OPOSICION: El procedimiento de selección consistirá en las fases siguientes, conforme al Art. 24 del Decreto 76/86, de 19 de septiembre, de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

a) Fase de concurso, que tendrá carácter previo al de oposición, pero no eliminatorio, y en ningún caso su puntuación podrá aplicarse para superar los ejercicios de la oposición:

La valoración total no podrá superar el 45% del total del concurso oposición, y se valorarán:

	VALORACION	MAXIMA PUNTOS
a) Correlación entre el grupo de clasificación actual del aspirante y el de la plaza objeto de promoción.....	10%	5
b) Factor de antigüedad, a razón de 0,50 puntos año o fracción año.....	15%	7,5
c) Historial profesional (Art. 24-3-c) del Decreto 76/86 de la Comunidad Autónoma	20%	10
TOTAL Puntuación máxima concurso....	45%	22,50

b) Fase de oposición, cuya valoración será del 55% de la valoración total del concurso oposición, y constará de dos pruebas eliminatorias.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN: El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO: Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar en ningún caso la calificación de aprobados sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la Presidencia de la Corporación. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía, los nombrados deberán tomar posesión en el plazo máximo de 30 días naturales a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no toman posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedarán en situación de cesantes.

DECIMA.- El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas para todo aquello no previsto en estas bases.

UNDECIMA.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tiene consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

PROGRAMA

PRIMERA PARTE.- MATERIAS ESPECIFICAS

- 1.- Aparatos de topografía
- 2.- Obras de fábrica empleadas en abastecimientos
- 3.- Obras de fábrica empleadas en saneamientos
- 4.- Materiales de construcción

- 5.- Bombas: tipos
- 6.- Elementos constitutivos de la depuración de agua potables: sistemas
- 7.- Elementos constitutivos de la depuración de aguas residuales: sistemas.
- 8.- Elementos constitutivos de una red de abastecimiento de agua.
- 9.- Elementos constitutivos de una red de saneamiento de agua
- 10.- Colocación de aguas potables
- 11.- Cloración de aguas residuales
- 12.- Elementos químicos para el tratamiento de aguas potables
- 13.- Simbolos de elementos hidráulicos
- 14.- Estimación de las necesidades de agua en poblaciones
- 15.- Impurezas del agua
- 16.- Aparatos de medida hidráulicos
- 17.- Control de calidad del agua en poblaciones
- 18.- Aforo de manantiales
- 19.- Instalación de canalizaciones en fundición dúctil
- 20.- Revisión de líneas y detección de posibles fugas: aparatos de control
- 21.- Ventosas
- 22.- Tipos de redes de distribución
- 23.- Grupos hidroneumáticos
- 24.- Montaje de las condiciones de agua a presión
- 25.- Golpes de ariete
- 26.- Tuberías de impulsión
- 27.- Tuberías de presión: tipos
- 28.- Válvulas: tipos
- 29.- Depósitos: Tipos
- 30.- Timbraje de tuberías
- 31.- Cuadros eléctricos: elementos
- 32.- Pruebas en tuberías de presión.

SEGUNDA PARTE.- MATERIAS OBLIGATORIAS COMUNES

- 1.- La constitución Española vigente
- 2.- La Organización Territorial del Estado.- Los Estatutos de Autonomía.- Su significado
- 3.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria.- De la reforma del Estatuto.
- 4.- El derecho administrativo.- Fuentes.- La Ley.- El Reglamento.- Concepto y clases.
- 5.- El procedimiento administrativo.- Particularidades en relación de la Administración Local.
- 6.- La potestad impositiva.- Clases de tributos.- El hecho imponible.- El sujeto pasivo: concepto y obligaciones.- El domicilio fiscal.
- 7.- El Municipio: Organización y competencias.
- 8.- La función pública local en general.- Organización de la función pública local.- Los grupos de funcionarios.

PRIMER EJERCICIO

Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de una hora, a 20 preguntas cortas de la primera parte del programa.

SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un tema elegido al azar, de la segunda parte del programa.

TERCER EJERCICIO

Práctico: Interpretación de un plano hidráulico, de plante y perfil longitudinal y transversal.

Miengo, 3 de julio de 1.992.

EL ALCALDE



[Handwritten signature]

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Incoado expediente de devolución de fianza depositada por la empresa «Aglomerados Cantabria, S. A.» por un importe de 480.000 pesetas para garantizar el contrato de obras de bacheo de diversas calles y pueblos del término municipal, primera fase, correspondiente al año 1990, queda abierto el plazo de reclamaciones para que durante quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Santander, 4 de noviembre de 1992.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

92/90111

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia concurso para la selección de la empresa privada con la que constituir una empresa de economía mixta para la gestión de los residuos a depositar en el vertedero de El Mazo

Conforme al acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de Noviembre de 1.992, por el que se aprueba inicialmente la Memoria redactada por la Comisión, tal y como previene el artículo 97 del R. D. 781/86, en la que se incluyen los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros, y el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas, quedan expuestos al público en esta Secretaría General para oír posibles reclamaciones, por el plazo de treinta días naturales, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1.986 del Texto Refundido de Régimen Local.

OBJETO.— El objeto del Concurso es la selección de la Empresa Privada con la que constituir una Empresa Mercantil de Economía Mixta, que tendrá como objeto social la gestión indirecta de "El Vertedero de El Mazo", con las necesarias obras de infraestructura para anular cualquier tipo de contaminación.

TIPO.— El tipo de licitación los constituye la suscripción y desembolso de 600 acciones de 10.000,- Ptas. de valor nominal cada una, que representa el 60 % del capital social de una empresa mercantil de economía mixta a constituir.

El capital social de esta última ascenderá a 10.000.000,- Ptas.

Le empresa adjudicataria pagará al Ayuntamiento de Torrelavega en concepto de su no percepción futura de canon concesional la cantidad de 4.000.000,- Ptas. Dicha cantidad se aplicará por el Ayuntamiento en la suscripción y desembolso del 40 % del capital social de la empresa.

Además para poder acometer las necesidades a corto plazo del Servicio la Empresa adjudicataria se compromete a aportar a la Empresa Mixta la cantidad de 30.000.000,- Ptas.

PLAZO.— La duración del contrato se fija en VEINTICINCO AÑOS, a partir de la constitución de la Empresa, prorrogables en función de la capacidad que reste al Vertedero.

FIANZA.— La fianza provisional se fija en 1.000.000,- Ptas. y la definitiva en 2.000.000,- Ptas., ambas en metálico, en título de la Deuda Pública o mediante Aval Bancario constituidas en forma reglamentaria.

EXPOSICION DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE CONDICIONES.— Está de manifiesto en las Oficinas Municipales, Sección de Contratación y Patrimonio, en horas de ocho a catorce.

MODELO DE PROPOSICION.— D..... con domicilio en..... y D. N. de I. nº..... expedido el en plena posesión de su capacidad

jurídica y de obrar, nombre propio o en representación -- de.....(nombre o razón social y D.N.I. o CIF).....solicita su admisión al Concurso para la selección de la Empresa Privada con la que constituir una Empresa de Economía Mixta para la Gestión del Servicio Público de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Torrelavega, de conformidad con el anuncio publicado en el B.O. E. nº..... de fecha haciendo constar:

a) Se compromete, caso de resultar adjudicatario, a suscribir 600 acciones de valor nominal cada una de 10.000,- Ptas. representativas del 60 % del Capital Social que será de 10.000.000,- Ptas. de una Empresa Mercantil de Economía Mixta a constituir y en la que el Ayuntamiento suscribirá el restante, así como a pagar al Ayuntamiento la cantidad de 4.000.000,- Ptas. en el momento de la constitución de dicha Empresa.

b) Se compromete, caso de resultar adjudicatario, a aportar a la Empresa Mixta 30.000.000,- Ptas.; 15.000.000,- en el acto de constitución de la Empresa Mixta para acometer las necesidades prioritarias del Servicio y los otros 15.000.000,- Ptas., a medida que sean necesarios y en un plazo máximo de dos años, desde el acto de constitución anteriormente citado.

c) Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones del Concurso y cuantas obligaciones se deriven como Concurstante y como Adjudicatario si lo fuese.

d) Acompaña los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

(Lugar, fecha y firma).

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.— Las Empresas presentará su proposición en dos sobres cerrados y firmados por el proponente o su representante que designará con las letras A y B, haciendo constar en todos ellos el título del Concurso, nombre del licitador y contenido de cada uno de ellos.

Los dos sobres de que constar cada proposición se presentarán en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Torrelavega, de las nueve a las catorce horas, durante el plazo de treinta días contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las proposiciones serán entregadas en mano en la citada Sección.

Las enviadas por Correo se ajustarán a lo dispuesto en el artº 100 del Reglamento de Contratación del Estado, modificado por el R. D. 2528/86 de 28 de Noviembre.

Si el último día de plazo de presentación coincidiera con sábado quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

A) En el sobre "A" se incluirá la documentación administrativa y contendrá:

- 1.- Personalidad del Empresario.
- 2.- Fianza provisional.
- 3.- Poder Bastanteado.
- 4.- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- 5.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias.

B) El sobre "B" contendrá los siguientes documentos:

- 1.- Modelo de proposición.
- 2.- Documentos: Presentarán como mínimo los siguientes:
 - 2.1.- Documentación acreditativa de la experiencia que tengan en la gestión y tratamiento de R.S.U. depositado en vertederos controlado y reciclaje de residuos.
 - 2.2.- Documentación que acredite la capacidad económico-financiera.
 - 2.3.- Documentación que acredite la capacidad de innovación tecnológica e investigación en el tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.
 - 2.4.- Compromiso firme de estar en disposición de financiar, durante el periodo de vigencia de la Empresa, las obras e instalaciones que sean necesarias para la prestación de los Servicios objeto de la presente licitación en la proporción requerida por las necesidades del tratamiento de acuerdo con la normativa que estuviera vigente en cada momento.
 - 2.5.- Memoria somera donde se expliciten las innovaciones tecnológicas que, a juicio de la Empresa Concurstante, permitan mejorar en la calidad y operatividad de los servicios objeto de la Empresa Mixta.

A los efectos de valoración de las referencias exigidas en las bases de este Concurso, se tendrán en cuenta las que reuna el Grupo de Empresas del concurrente; a este respecto se estará a la definición de Grupo contenida en el artículo 4 de la Ley 24/88 de 25 de Julio del Mercado de Valores.

APERTURA DE PLICAS.— Para la apertura de plicas se observarán las siguientes normas:

a) A las 12 horas del día siguiente hábil contado desde el siguiente al de la terminación del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa procederá a abrir el sobre "A" de las Empresas presentadas y calificará la documentación administrativa contenida en dicho sobre, decidiendo en consecuencia, sobre la admisión definitiva o rechazo de las proposiciones.

b) A las 12 horas del cuarto día hábil contado desde el siguiente al de la terminación del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa, en acto público y en la Casa Consistorial, notificará públicamente a los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa efectuada por la propia Mesa, procediéndose seguidamente, a la apertura del sobre "B", de aquellas Empresas cuya documentación haya sido calificada de bastante por la Mesa.

El expediente con las proposiciones presentadas y el Acta se enviará a la Comisión Especial designada al efecto para que informe acerca de la mayor o menor ventaja y formule propuesta de adjudicación. La citada Comisión a efectos de emitir referido informe podrá solicitar por escrito, las aclaraciones que estime necesarias a las Empresas admitidas, que deberán efectuar las también por escrito y en el plazo que se señale para ello sin que por ello puedan introducirse modificaciones en las proposiciones presentadas.

La adjudicación se realizará por el Pleno de la Corporación.

Torrelavega, 25 de Noviembre de 1.992

EL ALCALDE



92/97720

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación de Tributos Municipales

Notificación de embargo en el Registro de la Propiedad

Número de expediente: 1.001/92

En el expediente ejecutivo de apremio administrativo que instruye esta Recaudación a «Nuevas Promociones Cántabras, S. A.» (NUPROCA, S. A.), cédula de identificación fiscal A-39065347, con domicilio en avenida de los Castros, número 77, bajo, de esta ciudad, por débitos a la Hacienda Municipal, por los conceptos de plusvalía e impuestos de bienes inmuebles, año 1992, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Diligencia.—Desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a la deudora objeto de este expediente capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca del deudor que a continuación describo:

Urbana número 29, piso tercero, letra C, situado en la planta alta tercera, con acceso por el portal 2 del bloque I de un conjunto urbanístico, compuesto de dos bloques, radicante en el pueblo de Cueto, término municipal de Santander y sitio de Camus o Las Cavadas. Ocupa una superficie construida aproximada de 126 metros 32 decímetros cuadrados, siendo la útil de 108 metros 29 decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, pasillo, distribuidor, salón-comedor, cocina, dos cuartos de baño y cuatro dormitorios, lindando: Norte, terreno sobrante de edificación y caja de ascensor; Sur,

terreno sobrante de edificación; Oeste, caja y descanso de escalera, caja de ascensor y con el piso letra D de su misma planta y portal, y Este, con el piso letra B de su misma planta del portal 1.

Se halla inscrita al libro 920, folio 29 y finca 76.875.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 869.246 pesetas de principal, 173.849 pesetas de recargo de apremio del 20 %, 52.734 pesetas presupuestadas para intereses de demora y 100.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos del procedimiento, en junto 1.195.829 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Contra este acto que se le notifica podrá formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 9 de septiembre de 1992.—El recaudador-agente ejecutivo (ilegible).

92/96430

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Don Angel Duque Herrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Camargo.

HAGO SABER: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de las liquidaciones de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Contribución Territorial Urbana e Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana, a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero o carecer de representante conocido en este Municipio, se anuncia a través del presente Edicto, que se ha girado a las mismas liquidaciones cuyos elementos sustanciales también se detallan, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil, de aquel en que aparezca inserto su anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a los contribuyentes, sus representantes o personas interesadas en ello, puedan examinar el texto íntegro de las liquidaciones.

Contra la presente liquidación podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de ésta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

perior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Se advierte a los contribuyentes que aunque se interpongan los recursos y reclamaciones aludidas, deben satisfacer las cuotas tributarias dentro de los plazos que determina el vigente Reglamento General de Recaudación, o sea: si el mencionado plazo de exposición pública de las liquidaciones vence entre los días 1 y 15 del mes de que se trate podrán ingresarse en la Tesorería Municipal sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; y si aquel plazo vence entre los días 16 y último de dicho mes, podrá ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

A partir de dichas fechas se iniciará el procedimiento de apremio de acuerdo con lo determinado en los artículos 97 y 98 del Reglamento General de Recaudación.

Año	Contribuyente	Concepto	Importe	Expediente
1991	LOPEZ CANAL LUIS VICTORIANO	Plusvalia	4.927	589/91
1992	HERNANDEZ GARCIA VALERIANO	IBI-Urbana	10.084	107285/92
1990	MARTINEZ CAGIGAS FERNANDO	"	15.490	6247/92
1991	" " "	"	16.265	6247/92
1992	PEREZ SOGO ANTONIO	"	9.874	107310/92
1990	VALLE LOPEZ JOSE MARIA	"	10.630	6254/92
1991	" " "	"	11.162	6254/92
1989	PROMOCION. INMOBI. EL CHACO SA	C.T.U.	4.066	12236
1989	" " "	"	340	12291
1989	" " "	"	340	12407
1989	" " "	"	367	12410
1989	" " "	"	393	12412
1989	" " "	"	288	12414
1989	" " "	"	340	12416
1989	" " "	"	367	12421
1989	" " "	"	340	12425
1989	" " "	"	340	12427
1989	" " "	"	471	12433
1989	" " "	"	2.501	12437
1989	" " "	"	1.943	12439
1989	PROMOCION. INMOBI. EL CHACO SA	C.T.U.	1.764	12441
1989	" " "	"	2.452	12445
1989	" " "	"	1.465	12450
1989	" " "	"	1.076	12453
1989	" " "	"	3.182	12456
1989	" " "	"	3.182	12467
1989	" " "	"	3.182	12470
1989	" " "	"	3.182	12472
1989	" " "	"	3.033	12474
1989	" " "	"	3.033	12476
1989	" " "	"	3.033	12479
1989	" " "	"	3.033	12481
1989	" " "	"	3.356	12487
1989	" " "	"	3.540	12491
1989	" " "	"	3.540	12493
1989	" " "	"	3.828	12498
1989	" " "	"	3.828	12501
1989	" " "	"	3.828	12503
1989	" " "	"	3.828	12506
1989	" " "	"	3.629	12510
1989	" " "	"	3.629	12512
1989	" " "	"	3.629	12514
1989	" " "	"	3.494	12517
1989	" " "	"	3.494	12519
1989	" " "	"	3.494	12521
1989	" " "	"	3.494	12523
1989	" " "	"	3.494	12526
1989	" " "	"	3.540	12528
1989	" " "	"	3.540	12530
1989	" " "	"	3.540	12534

Año	Contribuyente	Concepto	Importe	Expediente
1989	PROMOCION. INMOBI. EL CHACO SA	C.T.U.	3.540	12536
1989	" " "	"	4.119	12539
1989	" " "	"	4.119	12541
1989	" " "	"	4.119	12544
1989	" " "	"	4.119	12546
1989	" " "	"	4.066	12548
1989	" " "	"	4.066	12550
1989	" " "	"	4.066	12554
1990	PROMOCION. INMOBI. EL CHACO SA	IBI-Urbana	8.690	125486/92
1990	" " "	"	8.805	125461/92
1990	" " "	"	8.805	125447/92
1990	" " "	"	8.805	125415/92
1990	" " "	"	7.568	125365/92
1990	" " "	"	7.568	125301/92
1990	" " "	"	7.469	125269/92
1990	" " "	"	7.469	125237/92
1990	" " "	"	7.757	125123/92
1990	" " "	"	7.568	124936/92
1990	" " "	"	7.174	124879/92
1990	" " "	"	6.482	124815/92
1990	" " "	"	6.483	124797/92
1990	" " "	"	6.482	124765/92
1990	" " "	"	6.801	124726/92
1990	" " "	"	6.802	124676/92
1990	" " "	"	6.801	124562/92
1990	" " "	"	2.301	124530/92
1990	" " "	"	5.240	124459/92
1990	" " "	"	3.770	124410/92
1990	" " "	"	5.347	124377/92
1990	" " "	"	728	124270/92
1990	" " "	"	784	124217/92
1990	" " "	"	728	124167/92
1990	" " "	"	616	124142/92
1990	" " "	"	728	124078/92
1990	PROMOCI. INMOBI. EL CHACO SA	IBI-Urbana	8.690	122369/92

Camargo, 23 de noviembre de 1.992

EL ALCALDE,



92/96939

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Juan Carlos Pérez López, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación de un tanque de GLP de 2,45 metros cúbicos para uso doméstico, a emplazar en barrio Somonte, 32.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 18 de noviembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/99558

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

«Talleres Oran, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un centro de transformación de energía eléctrica, a emplazar en Río Pisueña, s/n.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 18 de noviembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/97788

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO**EDICTO**

Don Ángel Alfredo Moreno Pérez, en representación de «Jaro, S. A.», con domicilio en Pesaguero, solicita licencia municipal para la instalación de un depósito de gas propano, de 2.450 kilogramos para dar servicio a fábrica de destilación de orujo en el sitio de La Fría, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la instalación, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Pesaguero a 2 de octubre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/81717

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Por «Centro Reto» ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía para la instalación de un taller de reparación de vehículos, en la avenida Marqués de Valdecilla, de Soto de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre a información pública por término de diez días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 18 de noviembre de 1992.—El primer teniente de alcalde, J. Ignacio Magalde Garay-Yurrebasco.

92/95685

AYUNTAMIENTO DE MIENGO**EDICTO**

Por don Teodoro Herrera Arciniega y don Federico Rumoroso Fernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de apertura de un taller de automóviles, en el barrio de La Gándara del pueblo de Cudón, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Miengo, 16 de octubre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/94471

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 250/90*

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 250/90, a instancia del procurador señor Mantilla, en nombre y representación de «Automoción Garaje Sancho, S. A.», contra don Juan Carlos González Lastra, sobre reclamación de cantidad; en los que se ha mandado sacar a públicas subastas, en la sala de audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, el bien al pie reseñado, en las siguientes condiciones:

1.^a Se celebrará en primera subasta el próximo día 5 de febrero, a las doce horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 5 de marzo, a las doce horas, y si quedase desierta, en tercera, el 2 de abril, a las doce horas.

2.^a Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.^a Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», bajo el número 3858/0000/17/00250/90 una cantidad igual a, por lo menos, el 20 % del valor efectivo de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliegos cerrados, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a Los títulos de propiedad del bien estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y los créditos, cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

6.^a No estando inscritos en el Registro de la Propiedad el bien objeto de subastas, el rematante deberá verificar la inscripción omitida en el término que sea suficiente y el juez o tribunal señale, todo ello de conformidad con la regla quinta del artículo 140 (antiguo artículo 42 del vigente Reglamento Hipotecario).

7.^a Se hace constar que el bien es sacado a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

8.^a Este edicto servirá a su vez de notificación al deudor del señalamiento de subastas, en el caso de que no sea hallado en su domicilio.

Bien objeto de subastas

Vivienda situada en la tercera planta izquierda, del edificio señalado con el número 11 de la calle María Blanchard, en Santander, que ocupa una superficie aproximada de 75 metros cuadrados. Valoración, 9.000.000 de pesetas.

Santander a 11 de noviembre de 1992.—El magistrado juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario (ilegible).

92/100057

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 383/91

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo al número 383/91, a instancia de «Bilbao Vizcaya Kutxa», representada por el procurador señor Álvarez Sastre, contra don Antonio Maza Ponte y su esposa, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, acordándose sacar a públicas subastas y por el valor que se dirá, los bienes que se describen, las que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado:

Primera subasta: El día 10 de febrero de 1993 y hora de las nueve y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 10 de marzo de 1993 y hora de las nueve y con rebaja del 25% del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 14 de abril de 1993 y hora de las nueve, sin sujeción a tipo.

Condiciones

1.^a Para tomar parte en las subastas deberá consignarse en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% del tipo de licitación para la primera y la segunda subasta, y para la tercera del tipo que sirvió para la segunda, cuenta de consignaciones Banco Bilbao Vizcaya número 3869000017038391 el 20% del tipo de licitación para la primera y segunda subastas, y para la tercera, del tipo que sirvió para la segunda.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, las que podrán efectuarse en sobre cerrado depositado en Secretaría antes del remate y previa consignación correspondiente.

3.^a El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio del remate.

4.^a Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinadas, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Que a instancias del actor, podrán reservarse el depósito de aquellas posturas que cubran el tipo de licitación y para el supuesto que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

6.^a Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

Bienes que se subastan

—Rústica. Prado en el pueblo de Guarnizo, en El Astillero, sitio de La Cantera. Tomo 2.151, libro 98, folio 3, finca número 754-N, inscripción quinta. Valorada en 1.550.000 pesetas.

—Rústica. Terreno en el sitio de La Cantera, Guarnizo. Libro 98, folio 1, finca 5.140-N, inscripción tercera. Valorada en 3.050.000 pesetas.

—Prado en Guarnizo, en la mies de Yero, sitio de La Cantera. Tomo 2.143, libro 97, folio 157, finca 2.079-N, inscripción quinta. Valorada en 1.700.000 pesetas.

—Rústica. Terreno a prado en el pueblo de Guarnizo, Ayuntamiento de El Astillero, sitio de Junciaga. Libro 96, folio 74, finca 2.852-N, inscripción sexta. Valorada en 11.200.000 pesetas.

—Rústica. Prado en el pueblo de Guarnizo, sitio de La Cantera. Tomo 2.143, libro 97, folio 159, finca 5.139-N, inscripción segunda. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

Santander a 25 de noviembre de 1992.—El magistrado juez, Rubén López-Tamés Iglesias.—La secretaria, Margarita Sánchez Nieto.

92/100172

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 463/92*

En virtud de lo acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 463/92 seguidos en este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, promovidos por el procurador señor García Viñuela, en nombre y representación de la entidad mercantil «Estación de Servicio El Empalme, S. A.», con domicilio en El Empalme, s/n, de Peñacastillo, contra la entidad mercantil «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», actualmente en ignorado paradero, por medio del presente la emplazo para que en término de diez días comparezca en las actuaciones, personándose en legal forma, bajo los apercibimientos legales, haciéndole saber que en esta Secretaría se hallan a su disposición las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma.

Igualmente y por medio del presente se notifica a dicha demandada que por resolución de esta fecha se ha decretado el embargo de los siguientes bienes de su propiedad: Vehículos matrículas S-0707-V, S-4434-E, S-6028-U, S-5335-V, S-6030-U, BU-9315-H, M-5374-CV, S-2227-L, S-7448-N, S-4434-S, S-7200-W, M-1526-BD, S-9957-I y S-6029-U, en garantía de la deuda reclamada en autos de 2.484.068 pesetas.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada entidad mercantil «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», expido el presente que firmo, en Santander a 11 de noviembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/96386

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 407/91*

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio especial arrendaticio urbano bajo el número 407/91, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Santander a 27 de mayo de 1992. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Santander, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio especial arrendaticio urbano número 407/91, seguidas a instancia del procurador señor Nuño Palacios en nombre y representación de don Manuel Sánchez Lastra, interviniendo el mismo en nombre y representación de la com-

pañía mercantil «Besaya, S. A.», asistido del letrado don Leopoldo Pérez de Guzmán Gutiérrez, contra don Simón Beltrán de Otalara y su esposa, en situación procesal de rebeldía, sobre resolución contractual, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador señor Nuño Palacios, en nombre y representación de don Manuel Sánchez Lastra, representante de la compañía mercantil «Besaya, Sociedad Anónima», contra don Simón Beltrán de Otalara y su esposa, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que une a las partes, respecto al piso primero interior izquierda de la calle Hernán Cortés, número 55 de esta ciudad, condenando a los demandados a desalojar dicho inmueble en los términos legales, bajo apercibimiento de lanzamiento, con expresa condena en costas por imperativo legal.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de los recursos que frente a la misma caben y a los declarados en rebeldía en forma personal, si dentro del plazo de cinco días así se solicita, procediéndose, de otro modo, como señala el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al code mandado en rebeldía y en ignorado paradero, don Simón Beltrán de Otalara y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 22 de octubre de 1992.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

92/96381

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 646/91*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hago saber: Que en la conciliación número 646/1991, instada por don Fernando Ángel Piñón González, contra el médico de guardia del «Hospital Marqués de Valdecilla» del día 18 de octubre de 1990; enfermera de guardia del «Hospital Marqués de Valdecilla» del día 18 de octubre de 1990, e Instituto Nacional de la Salud, he acordado por providencia de esta fecha citar a don Francisco Javier Saiz y doña Olga Salmón Saiz, cuyo domicilio actual se desconoce, para que comparezcan en este Juzgado el próximo día 2 de febrero de 1993, a las once horas, en legal forma. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Santander a 18 de noviembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/97881

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 440/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hago saber: Que en el juicio verbal número 440/92, instado por «Atoba, S. L.», contra doña Rosario Cremades Adaro y la compañía «Mutua Madrileña», he acordado por providencia de esta fecha citar a doña Rosario Cremades Adaro cuyo domicilio actual se desconoce para que comparezca en este Juzgado el próximo 25 de febrero de 1993, a las diez treinta horas en legal forma. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 20 de noviembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/99026

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 153/92

Doña Teresa Marijuán Arias, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Hace saber: Que por propuesta de resolución del día de la fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado al número 153/92, a instancias de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representada por la procuradora señora Bajo Fuente, contra otros y don Celedonio Pérez Diego y doña María Dolores González Bezanilla, cuyo último domicilio conocido lo fue en travesía de Fernando VI, 1-6.º B, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 10.930.188 pesetas de principal, más 4.500.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de liquidación, ha acordado publicar el presente edicto por medio del cual se cita a referidos demandados de remate para que en el plazo de nueve días, si a su derecho conviniere, se personen en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y les pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho. Al propio tiempo, se les hace saber que se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan, sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

Primero: Finca inscrita al Registro de la Propiedad de Santoña, al libro 1.367, folio 232 y finca 14.083.

Segundo: Finca inscrita al Registro de la Propiedad de Santoña, al libro 1.367, folio 203 y finca 9.269.

Tercero: Vehículo «Citroën CX Palas», matrícula BA-1088-E.

Dado en Santander a 21 de septiembre de 1992.—
La magistrada-jueza, Teresa Marijuán Arias.

92/93144

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 229/90

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 229/90 seguido ante este Juzgado por hurto, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 14 de noviembre de 1992. La señora magistrada jueza doña Florencia Alamillos Granados, jueza sustituta, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Miguel Estébanez Sánchez y don José Luis del Olmo Bolado, cuyas demás circunstancias se desconocen.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Miguel Estébanez Sánchez y don José Luis del Olmo Bolado.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Florencia Alamillos Granados.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don José Luis del Olmo Bolado, expido la presente visada por la señora jueza, en Santander a 12 de noviembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/94598

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 1.908/88

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.908/88 aparece requisitoria del siguiente tenor literal:

Requisitoria

Por la presente y en juicio de faltas número 1.908/88 se cita y llama al condenado don Francisco Ventoso Gómez, actualmente en ignorado paradero, para que en plazo de diez días contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, a fin de requerirle de la indemnización de 54.171 pesetas apercibiéndole de que, caso de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de requerimiento al condenado don Francisco Ventoso Gómez que se encuentra en ignorado paradero y a los efectos de su

publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Santander a 6 de noviembre de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/92541

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 1.709/89

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.709/89 seguido ante este Juzgado por desacato a agentes autoridad, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 8 de julio de 1992. La señora magistrada jueza doña Teresa Marijuán Arias, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don José Manuel Fraile Damalia y otros, cuyas demás circunstancias se desconocen y de ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Miguel Ángel Gómez Arriola, don Fernando Pérez Herrera, don José Antonio Costas Fernández, don Javier Costas Fernández, don Alejandro Cortés Ispiuza, don Julio Zorrilla Damalia, don Juan Antonio Tudela de Pablo y don José Manuel Fraile Damalia.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Teresa Marijuán Arias.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don José Manuel Fraile Damalia, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 9 de noviembre de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/92543

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 166/92

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 166/92 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 3 de noviembre de 1992. La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción Número Ocho, doña Pilar Rasillo López, ha visto este juicio verbal de faltas número 166/92, seguido con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, siendo partes como denunciante los policías de placa números 60 y 135, como denunciado don Gregorio Justo Agueros González y como perjudicado don Manuel Agueros Bores.

Fallo.—En atención a lo expuesto, la jueza, por el poder que le confiere la Constitución, ha decidido:

Absolver a don Gregorio Justo Agueros González de la falta que se le imputa, proclamando las costas procesales de oficio.

Firme la presente, procédase a devolver la escopeta intervenida a su propietario don Gregorio Justo Agueros.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de los cinco días siguientes al de su publicación, mediante escrito presentado en este Juzgado.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese esta resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación en forma a don Manuel Agueros Bores, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Santander a 5 de noviembre de 1992.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

92/92890

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 154/92

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 154/92 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 3 de noviembre de 1992. La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción Número Ocho, doña Pilar Rasillo López, ha visto este juicio verbal de faltas número 154/92, seguido con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, siendo partes como denunciante don Fidel Herrera Caballero, como denunciado don Benito del Pozo Llanderal y don Francisco Caparrós Cano; como perjudicados doña María Gema Ruiz Rivas, don Amalio José Solar Solar, don José Herrera Caballero y «Hospital Valdecilla».

Fallo.—En atención a lo expuesto, la jueza, por el poder que le confiere la Constitución, ha decidido:

Absolver a don Benito del Pozo Llanderal, don Francisco Caparrós Cano, doña María Gema Ruiz Rivas, don Amalio José Solar y don José Herrera Caballero de la falta que se les imputa, declarando las costas procesales de oficio.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de los

cinco días siguientes al de su publicación, mediante escrito presentado en este Juzgado.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese esta resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación en forma a don Francisco Caparrós Cano, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Santander a 5 de noviembre de 1992.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

92/92888

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 45/92

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 45/92, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 13 de octubre de 1992.

La ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Instrucción Número Ocho, doña Pilar Rasillo López, ha visto este juicio verbal de faltas número 45/92, seguido con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, siendo partes como denunciante doña María Josefa Gómez Gutiérrez y como denunciado don José María Pereira Valcárcel.

Fallo: En atención a lo expuesto, la jueza, por el poder que le confiere la Constitución, ha decidido:

Absolver a don José María Pereira Valcárcel de la falta que se le imputa, proclamando las costas procesales de oficio.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito presentado en legal forma.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que sirva de notificación en forma a don José María Pereira Valcárcel, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 12 de noviembre de 1992.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

92/94590

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 1.876/89

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.876/89 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 9 de octubre de 1992. La ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Instrucción Número Ocho, doña Pilar Rasillo López, ha visto este juicio verbal de faltas número 1.876/89, seguido con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, siendo partes como denunciante don Constante Cerviño Miguel, como denunciado don Gonzalo Piris Piñeiro y como responsable civil subsidiaria directa la aseguradora «Mutua Madrileña».

Fallo: En atención a lo expuesto, la jueza, por el poder que le confiere la Constitución, ha decidido:

Absolver a don Gonzalo Piris Piñeiro de la falta que se le imputa declarando las costas procesales de oficio.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito presentado en este Juzgado.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese esta resolución a las partes.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que sirva de notificación en forma a don Constante Cerviño Miguel, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Santander a 12 de noviembre de 1992.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

92/94595

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

Cédula de citación

Expediente número 306/92

Don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 306/92 se tramitan autos de justicia gratuita, promovidos por doña María de los Ángeles Martínez Fernández, representada por el procurador señor Trueba

Puente y asistida del letrado don Agustín Lorenzo Vías, contra don José París Villar, en cuyos autos se ha acordado citar al demandado en ignorado paradero para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 23 de febrero de 1993, a las doce horas, apercibiéndole de que, de no comparecer por sí o por legítimo apoderado, se seguirá el juicio sin más citarle ni oírle, haciéndole saber que las copias de la demanda y demás documentos se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado. Debiendo concurrir con los medios de prueba que tuviere.

Para que sirva de citación al demandado don José París Villar, en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Torrelavega a 10 de noviembre de 1992.— El juez, Jesús Gómez-Angulo Rodríguez.

92/93881

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE VALMASEDA**

Cédula de citación

Expediente número 18/91

Doña Pilar Sainz Sañudo, oficial habilitada del Juzgado de Instrucción de Valmaseda,

Doy fe y testimonio: Que en esta Secretaría se siguen diligencias de procedimiento abreviado 18/91 en las que ha recaído calificación provisional del Ministerio Fiscal y se ha dictado auto de apertura de juicio oral las cuales literalmente dicen así:

Quinta: Procede imponer al acusado don Santos Pico Gutiérrez la pena de multa de 150.000 pesetas de multa con A/S caso de impago de treinta días y privación del permiso de conducir por seis meses.

Auto.—En Valmaseda a 29 de abril de 1991.

Antecedentes de hecho

Único: En el presente procedimiento seguido por las normas establecidas en la L. O. de 7/1988, de diciembre, ha sido solicitada la apertura de juicio oral por el Ministerio Fiscal.

Fundamentos jurídicos

Primero: Solicitada que ha sido la apertura del juicio oral y existiendo indicios racionales de criminalidad contra el acusado, sin que por otro lado concurra el supuesto del número 2 del artículo 637 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede, de acuerdo con lo establecido en el número 6 del artículo 790 de dicho Cuerpo Legal, acordar la apertura de juicio oral.

Segundo: No se considera necesaria la adopción de medidas cautelares en relación con lo dispuesto en el artículo 790.6, párrafo tercero.

Tercero: Teniendo en cuenta la pena solicitada y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 14 de la L. E. Cr. procede señalar como órgano competente para el conocimiento y fallo de la causa el Juzgado Penal de Bilbao.

Parte dispositiva

Se tiene por evacuado el trámite de acusación se decreta la apertura de juicio oral contra don Santos Pico Gutiérrez, a quien se emplazará con entrega de copia de la acusación para que en el término de tres días comparezca en la causa con abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le serán nombrados de oficio. Verificado, désele traslado de las actuaciones para que en el plazo de cinco días procedan a presentar escrito de defensa.

No se adoptan medidas cautelares.

Se señala como órgano competente para el enjuiciamiento y fallo de la causa el Juzgado de lo Penal de Bilbao.

Contra la presente resolución no cabe recurso, excepto sobre el particular referente a las medidas cautelares, contra el que cabe recurso de reforma en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma, don Pablo Ruiz de la Torre, juez de instrucción de Valmaseda. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Santos Pico Gutiérrez, en la actualidad en paradero desconocido, se expide la presente cédula de notificación que firmo y sello en Valmaseda a 29 de octubre de 1992.—La oficial habilitada, Pilar Sainz Sañudo.

92/93632

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 15 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958